MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

TITULO: DERECHOS DE USO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
Nº EXPEDIENTE: CONTR 2023 948424
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLICADO
CPV: 48218000-9 : "Paquetes de software de gestión de licencias"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul dispone actualmente de un parque microinformático que supera los 2.200 equipos, que dan servicio a la casi totalidad del personal de esta Consejería. Dichos equipos se encuentran integrados en redes de área local con objeto de optimizar el uso de los recursos por parte de todos estos equipos y a través de la cual, los usuarios pueden compartir fácilmente su información.

El Servicio de Sistemas Sectoriales que atiende a la Consejería tiene la responsabilidad de mantener en perfecto funcionamiento cada uno de los elementos que componen estas redes, resolviendo los inevitables problemas que los usuarios tienen con su entorno microinformático y realizando las labores necesarias para que cuenten en cada momento con el software apropiado para la realización de su trabajo.

Para conseguir estos objetivos, este servicio cuenta con una serie de licencias de las herramientas de la compañía Computer Associates, que se han hecho imprescindibles para ofrecer un servicio de calidad a nuestros usuarios, cuyo derecho de uso finaliza el próximo 1 de marzo de 2024.

2. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la renovación del mantenimiento de las licencias para dar cobertura a la totalidad del parque informático de la Consejería, así como el derecho de uso y actualización de las mismas y del software licenciado de “CA Service Management” y "CA Client Automation" que la Consejería utiliza para la gestión de sus puestos de trabajo y que afecta a las siguientes licencias:

Producto	Nº de licencias
RENOVACIÓN Licencias CA Client Automation	2.260
RENOVACIÓN Licencias CA Service Desk Manager Full License	30

Las actualizaciones de productos deberán venir acompañadas de las correspondientes instrucciones de instalación o actualización y de los manuales o documentación necesarios para su correcta utilización. Siempre que exista, dicha documentación se entregará en castellano. Para cada producto, deberá entregarse su correspondiente kit de actualización o una URL de descarga. Durante el período de suscripción los productos se podrán actualizar a las nuevas versiones que libere el fabricante.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar un servicio de soporte, telefónico o vía correo electrónico, sobre los productos de software objeto de este contrato, incluso durante el período de garantía. Dicho

JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS		21/03/2024 11:19:58	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwDg01Wp037PpIS8Ro7N0r1YnWD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

servicio incluirá la atención a la consulta telefónica de los técnicos de la Consejería, diagnóstico de la consulta y recomendaciones de las actuaciones más adecuadas.

La Junta de Andalucía facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione, es propiedad de la Junta de Andalucía y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, de la Junta de Andalucía.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Junta de Andalucía.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de licitación que corresponde por el importe y los criterios de baremación, es el de abierto simplificado, al amparo de lo recogido en el artículo 159.1 de la LCSP. Entendemos que el procedimiento elegido no impide la libre concurrencia mientras que sí acorta notablemente el tiempo que transcurre desde la licitación hasta la formalización del contrato.

3.1. Determinación del tipo de suministro.

Aunque nos encontramos ante un contrato de suministro en base a lo establecido en el artº 16.3.b) de la LCSP, no podemos obviar que en el PPT se recoge que una parte del contrato será un soporte del fabricante para resolver incidencias, lo cual se considera una prestación de servicio. No obstante, y teniendo en cuenta lo establecido en el artº. 18.1.a) debemos aclarar que, según los datos que manejamos de los últimos contratos, el uso de dicho soporte no viene suponiendo más de un 10% del importe total del contrato, por lo que el objeto principal del contrato lo determina el suministro.

3.2. Calificación del contrato.

Suministro por cuantía determinada, al amparo del artículo 16.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público.

3.3. División en lotes.

Al amparo del artículo 99.3.b) y dado que se trata de una única prestación que es conceder derecho de uso del software y suministrar las actualizaciones que se vayan desarrollando, no es factible la división en lotes por considerarse indivisible.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contratista suministrará las licencias en el plazo de un máximo de 2 semanas la adjudicación y la ejecución será de 12 MESES, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Plazos parciales: NO

Plazo de garantía: 1 mes, a partir de la fecha de finalización del derecho de uso de las licencias.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. Sistema de determinación del precio.

A tanto alzado debido a las características del contrato.

5.2. El **presupuesto base de la licitación (PBL)**, al tratarse de un producto sujeto a derechos de propiedad intelectual (licencias de sotfware), en los que su venta y distribución sólo pueden ser realizadas por empresas previamente autorizadas por el creador del software (partners), el PBL del producto lo establece en propio partner. En consecuencia, una vez consultado los precios correspondientes al uso y actualización de este tipo de producto, y habiéndose asimismo tenido en cuenta que se trata de una contratación de carácter periódico, de acuerdo con el art. 101.10 de la LCSP respecto de contratos sucesivos anteriores similares, se cuantifica en **90.000,00€**, lo que comporta un IVA de **18.900,00 €** y un importe total de **108.900,00 €**, IVA incluido.

5.3. Valor estimado del contrato: Dado que no se prevé la posibilidad de una prórroga ni de modificación del contrato, el valor estimado del contrato coincide con el precio de licitación, **90.000,00€** (IVA excluido).

5.4. Desglose de precios: Para el desglose del precio tenemos que basarnos en la Instrucción 1/2023, de 4 de mayo de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, en concreto en su **"Anexo II.B. Cálculo para el desglose de costes en suministros TIC"**, por lo que, aplicando la tabla correspondiente a un contrato de suministros, el desglose es el siguiente:

Epígrafes	%	Importe
Costes directos	81,61	73.450,39
Costes generales de estructura	14,74	13.264,61
Beneficio industrial	3,65	3.285,00
Total (IVA no incluido)		90.000,00

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

Consultado el Servicio de Presupuestos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, los datos económicos con los que se financiará el suministro son los siguientes:

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Proyecto	Anualidad	Importe
1900010000	G/12S/66906/00	01	2016000845	2024	**108.900,00 €**

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Los criterios descritos tanto en esta memoria como en el correspondiente PCAP, se han elegido porque, en el caso de la solvencia enconómica entendemos que el volumen anual de negocios de la empresa constituye el indicador más adecuado para acreditar su capacidad económica y el porcentaje del mismo que se exige se considera el suficiente para garantizar la solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus características. En el caso de la solvencia técnica o profesional, entendemos que es un indicador de que el empresario dispone de los recursos y capacidades adecuadas para el desempeño de tareas similares a las que son objeto del contrato.

7.1. Solvencia económica.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora en el ámbito al que se refiere el contrato, referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades, deberá ser al menos una vez y media el importe de licitación de este contrato.

7.2. Solvencia técnica o profesional.

Deberá acreditarse la realización de al menos un suministro de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato en los últimos tres años, y que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 100 % de su anualidad media.

Dado que el fabricante del software sólo permite su comercialización a través de empresas por ellos autorizadas, se considera imprescindible que la empresa adjudicataria sea "partner" o "socio tecnológico" del propietario del producto a suministrar y, por tanto, deberán aportar el certificado del fabricante "Broadcom Inc." donde se indique que están autorizados a distribuir su producto.

Para las empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, y a tenor de lo recogido en el artº 89.1.h) de la LCSP, será suficiente con el requisito de ser partner mencionado en el párrafo anterior.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Tal como se puede comprobar, tanto en el objeto del contrato descrito en la presente Memoria Justificativa, como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se trata de tener el derecho de uso de un software así como tener derecho a recibir las actualizaciones del mismos durante un periodo de duración del contrato. La propia naturaleza del suministro no permite ningún tipo de criterio no económico para valorar las ofertas, ya que el derecho de uso en sí mismo se tiene desde el primer día de ejecución del contrato, y las actualizaciones del software no requieren un plazo específico que podría, en su caso, ser motivo de valoración, por lo que el único criterio a tener en cuenta es el económico.

Los criterios de adjudicación planteados, tienen su amparo en lo recogido en el apartado 3.f) del artículo 145 (Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato) de la LCSP, por lo que resulta aplicable el precio como único factor determinante para la adjudicación.

1. Proposición económica: nos determinará quién nos oferta el mejor precio para cumplir con el objeto del contrato.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La condición especial de ejecución de aplicación al expediente del epígrafe: "cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto", contenida en el Anexo I del PCAP correspondiente, responde a la voluntad de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

10. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular del Gabinete Estratégico de la Agencia Digital de Andalucía en Sostenibilidad.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

JEFE DEL SERVICIO DE SISTEMAS SECTORIALES DE INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD

Juan B. Gasch Illescas